

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 173 de 1971, por el Procurador señor Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 23 de febrero de 1970 y 11 de mayo de 1971, sobre valoración de la parcela 82, del polígono 12, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 174 de 1971, por el Procurador señor Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 4 de marzo de 1970 y 15 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela 279, del polígono 23, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de julio de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 175 de 1971, por el Procurador señor Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 5 de marzo de 1970 y 30 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela 310-e), del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 176 de 1971, por el Procurador señor Alvarez en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 9 de marzo de 1970 y 9 de junio de 1971, sobre valoración de la parcela 311-b, del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 177 de 1971, por el Procurador señor Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 9 de marzo de 1970 y 9 de junio de 1971, sobre valoración

de la parcela 311-c del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de julio de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Avilés, en providencia dictada en juicio de abintestato de los causantes don José María y don Manuel Alvarez Muñiz, número 95/71, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Luz y doña Encarnación Alvarez Muñiz, mayores de edad, labores y vecinas de Solís, Corvera de Asturias, ambas asistidas de sus respectivos esposos y representados por el Procurador señor Antolín, por medio de la presente se llama a la viuda del heredero don Angel Alvarez Muñiz, doña Benigna González y sus hijos doña Casilda, doña Margarita y don Omar Alvarez, ausentes en ignorado paradero, así como a los herederos declarados o presuntos o causahabientes del expresado don Angel Alvarez Muñiz y demás interesados en las herencias de los causantes, para que en el término de tres meses puedan comparecer en juicio personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Avilés, dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Dña Esther Rufina Sánchez Meana, Oficial en funciones, de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Avilés-Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 206/71, sobre lesiones se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Avilés a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de denuncia de Dolores Ríos Campos, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, contra José Neira Pérez, mayor de dieciocho años, soltero, obrero y de la misma vecindad, siendo parte el señor Fiscal Municipal sustituto, sobre malos tratos y lesiones, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Neira Pérez, de los hechos denunciados, por no haberse probado la comisión de los mismos, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero Preciados.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a la denunciante y denunciado en ignorado paradero, expido el presente en Avilés a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LLANES

Don José Antonio Morilla García Cernuda, Juez de Instrucción del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante

este Juzgado a José Antonio Aradas Prado, de 26 años, soltero, hijo de José y María del Carmen, natural de La Coruña y a Sudgen Mr. Brian, de 30 años, hijo de Harry y Ruth con el fin de prestar declaración y enterarles del procedimiento en diligencias previas 163/71 por accidente de circulación el 9 del actual con residencia al parecer en Inglaterra y accidentalmente en España.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 29.127, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio social en Oviedo, calle General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma línea a 24 KV. de Duros a Subestación de Cobayo y derivaciones a minas La Coria, Foncaravia, Lavadero "El Portiello", Playa de Caravia y Subestación de Caravia. Conductor Al-Ac de secciones entre 147,1 y 43,10 mm². apoyos metálicos MADE, aisladores Esperanza, S. A.

El destino de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma

deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 14 de agosto de 1971.— El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria acetal, Alejandro Rodríguez González.

—:—

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.993, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., con domicilio social en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre poste metálico de 100 KVA. en "Las Tablas", Manzaneda, término municipal de Gozón.

El destino de la instalación es mejorar el servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso con las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2.619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 17 de agosto de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria acetal.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificaciones de embargos de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que con fecha de hoy, he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que, igualmente, se expresan.

Nombre y apellido del deudor: Doña Josefa Díaz Sánchez.

Finca que se embarga: Urbana que es una casa de habitación señalada con el número cuatro de población, compuesta de bodega en su bajo y principal situada en la carretera de Oviedo a Campo de Caso, del barrio del Puente, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo. Ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados y linda: por la derecha, entrando, otra casa de Constantino Coto; por la izquierda y espalda, terreno de doña Juana Salas Flórez Estrada; y por el frente, con dicha carretera. El suelo pertenece a la señora Salas Flórez Estrada a quien se paga de canon foral anual treinta y seis pesetas. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al término municipal de Langreo, libro 282, folio 162, finca 20.099.

Débitos que se persiguen: Recibo de Contribución Urbana, año 1970 importante 494 pesetas por principal, más 98 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.500 pesetas, a justificar.

En total: 2.092 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor con la adverten-

cia de que puede designar Perito que intervenga en la tasación; expíbase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociéndose el paradero del deudor doña Josefa Díaz Sánchez no habiendo comparecido al ser llamada al expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 61 de 15 de marzo de 1971, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el embargo expresado, advirtiéndole que puede designar Perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se le previene que las sucesivas notificaciones se efectuarán, en su rebeldía, en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99.7 del Reglamento citado y Regla 55 de su Instrucción.

Laviana, 2 de agosto de 1971.— El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble, perteneciente al deudor y a su esposa, que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombres y apellidos del deudor: Don José María Antuña Vázquez, casado con doña María Llavona García.

Finca que se embarga: Rústica trozo de terreno de setenta y un metros cuadrados de superficie en términos de La Campa, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo. Linda, al frente, en línea de siete me-

ros ochenta decímetros y a la derecha entrando, en línea de once metros, con calles en proyecto sobre la finca matriz; y a la izquierda, en línea de once metros y a la espalda en línea de cinco metros y medio con resto de la finca de origen.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 428, folio 187, finca 34-504 del término municipal de Langreo.

Débitos que se persiguen: Recibo de Contribución Urbana, año 1970, importante 148 pesetas por principal, más 30 pesetas por recargos de apremio, más 11 pesetas por gastos causados, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, a justificar. En total 1.689 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y a su cónyuge, con la advertencia de que ambos pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociéndose el paradero del deudor don José María Antuña Vázquez y el de su esposa doña María Llavona García, no habiendo comparecido el primero al ser llamado el expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 61 de 15 de marzo de 1971, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el embargo expresado, advirtiéndoles que, ambos, pueden designar Peritos que intervengan en la tasación del inmueble embargado, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se previene al deudor que las sucesivas notificaciones se efectuarán, en su rebeldía, en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99-7 del Reglamento citado y Regla 55 de su Instrucción.

Laviana, 2 de agosto de 1971.—
El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble, perteneciente al deudor y a su esposa, que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombre y apellidos del deudor: Don Bautista Fernández García, casado con doña Socorro Pérez Bernardo de Quirós.

Finca que se embarga: Casa de habitación compuesta de planta baja y piso construida de ladrillo y mampostería y cubierta de teja curva, ocupa una superficie de veintidós metros cuadrados aproximadamente, sita en La Campa, parroquia de La Felguera, antes Turiellos, concejo de Langreo. Linda: al frente, o sur, carretera; derecha, entrando o este, herederos de José García Miguel; izquierda, u oeste, Francisco Arúgelles y a la espalda o norte, casa de doña Rita Palacios. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al término municipal de Langreo, libro 393, folio 133, finca 29.758.

Débitos que se persiguen: Recibo de Contribución Urbana, año 1970, importantes 298 pesetas por principal, más 60 pesetas por recargos de apremio, más 11 pesetas por gastos, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, a justificar.

En total, 1.869 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y a su cónyuge, con la advertencia de que ambos pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en

su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociéndose el paradero del deudor don Bautista Fernández García y el de su esposa doña Socorro Pérez Bernardo de Quirós, no habiendo comparecido el primero al ser llamado al expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 61 del día 15 de marzo de 1971, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación en su artículo 99, se les notifica el embargo expresado, advirtiéndoles que ambos pueden designar Peritos que intervengan en la tasación del inmueble embargado, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se previene al deudor que las sucesivas notificaciones se efectuarán, en su rebeldía, en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99-7 del Reglamento citado y Regla 55 de su Instrucción.

Laviana, 2 de agosto de 1971.—
El Recaudador.

— : —

Zona de Siero

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Siero,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Pedro A. Redondo Hernando por débitos de Tráfico de Empresas, Rendimientos de Trabajo Personal y Licencia Fiscal-Industrial, importantes 203.702 pesetas, más recargos de apremio y costas presupuestadas, que hacen un total en junto de 249.442 pesetas, se ha dictado con fecha 12 del actual la siguiente:

Providencia de subasta

Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 7 del actual, la subasta de los bienes propiedad de don Pedro A. Redondo Hernando, embargados por diligencia de 25 de noviembre de 1970 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procediéndose a la celebración de dicha subasta el día 15 de septiembre de 1971 a las diez horas en el local facilitado en el Ayuntamiento de Noreña, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y

Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar a dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero: Una cafetera marca "Cimbali" de tres grupos, un molinillo de café, dosificador, marca Mobba, un mostrador sobre el que está la cafetera de siete departamentos, un frigorífico-mostrador con varios departamentos y un mostrador para despacho al público de unos quince metros de longitud. Tipo base para la subasta 178.000 pesetas.

Lote segundo: Una máquina registradora marca Hasler, eléctrica TYP. S.M. 0457496, y otra máquina registradora marca Hasler, eléctrica TYP. S.M. 33831. Tipo base para la subasta 120.000 pesetas.

Lote tercero: Treinta y siete mesas de madera con armazón metálico y ciento trece sillas de skay, estructura metálica. Tipo base para la subasta, 59.000 pesetas.

Lote cuarto: Un televisor marca Schneider, de 23 pulgadas, con su estabilizador modelo Coryl, número 0192, y otro televisor marca Iberia, de 23 pulgadas, con su estabilizador V. S. 5.184. Tipo base para la subasta, 36.000 pesetas.

Lote quinto: Un armario-consola con su espejo de 2 x 1,70 metros; ocho manteles de 2,50 x 1,60 metros de tela de sábana corriente; treinta y seis manteles corrientes y seis docenas de servilletas; un armario vitrina conteniendo doce docenas de vasos de vino y seis docenas de copas de coñac, vidrio corriente. Tipo base para la subasta, 32.500 pesetas.

Lote sexto: Veinticuatro mesas de madera y noventa y seis sillas, también de madera tosca, tipo español antiguo; seis mesas toscas de madera con dieciséis asientos o tayeruelas rústicas; ocho mesas de madera de un metro, cuadradas, y treinta sillas para las mismas. Tipo base para la subasta, 56.800 pesetas.

Lote séptimo: Cuatro mesas de madera con chapa de railite y catorce sillas de madera barnizada haciendo juego con las mesas, todas ellas en color paja; y un mostrador-frigorífico con cinco departamentos y su motor eléctrico. Tipo base para la subasta, 46.700 pesetas.

Lote octavo: Los derechos de traspaso de los locales destinados a café, bar, comedores y sala de

fiestas donde están los bienes anteriormente descritos y que ocupan la planta baja total del edificio, más el sótano donde está la sala de fiestas y el local destinado a juegos. Tipo base para la subasta, 3.000.000 de pesetas (tres millones).

2.º—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Pedro A. Redondo Hernando y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, en los locales de la cafetería "Pogo", sitos en la calle Flórez Estrada de la villa de Noreña.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por ciento del tipo del lote al que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurre por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda en la Oficina de la Recaudación de Pola de Siero, durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

En caso de adjudicación del lote octavo, la aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado por la Ley de Arrendamientos Urbanos para que por el arrendador se pueda ejercitar el derecho de tanteo, y caso de no ejercitarse este derecho, será de cuenta del adjudicatario la entrega al arrendador de la participación a que se refieren los números uno y dos del artículo 39 de dicha Ley, así como también queda obligado el adjudicatario a permanecer en los locales, sin traspasarlos, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el deudor.

Serán posturas admisibles en la subasta en su primera licitación, las que cubran, cuando menos, los dos tercios del tipo base fijado para cada lote.

Pola de Siero, a 13 de agosto de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 12.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 44, de fecha 23 de febrero del cte. año, que el Tribunal para proveer en propiedad plazas de Guardias de la Policía Municipal, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando Suárez del Villar y Viña, Alcalde-Presidente.

Suplente: El Teniente Alcalde don Enrique Alonso García.

Vocales: Don Alejandro López Ocaña y Bango, Delegado de la Policía Municipal; don Fernando Fernández González, como titular y don Juan José Jaural de Pou, como suplente, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Don José González García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Rafael Juegas Martínez, como titular y don Ramón Blanco Linaza, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Aníbal Martínez Álvarez, Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Don Jaime Fernández Villanueva, Secretario General de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Asimismo se hace saber, que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día hábil siguiente a los quince días, también hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés 13 de agosto de 1971.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

— : —

Solicitada la cancelación de la garantía que tiene constituida en la Caja municipal don Bernardino Sánchez Riesgo, adjudicatario de la subasta de chatarra de zinc procedente de la plaza de carnes y pescados, sita en la Plaza de Santiago López, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar re-

clamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Avilés, 16 de agosto de 1971.—El Alcalde.

DE PILOÑA

Anuncio

Aprobado inicialmente el proyecto de ordenación urbana de la zona del Santuario de Nuestra Señora de La Cueva, Infiesto-Ques, se abre período de información pública por plazo de un mes, hallándose expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Infiesto a 18 de agosto de 1971. El Alcalde.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Edicto

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo, el día diez del mes de julio del año en curso, la modificación de varias ordenanzas municipales vigentes (aumento de tarifas), que a continuación se expresan:

Ordenanza número 2.—Tasas sobre certificaciones que se expidan por las oficinas municipales, a instancia de particulares o por documentos en que entienda la administración municipal.

Ordenanza número 3.—Licencias de construcciones.

Ordenanza número 4.—Servicio de básculas y vigilancia en ferias.

Ordenanza número 7.—Arbitrio sobre circulación de bicicletas y velocípedos.

Ordenanza número 14.—Prestación personal y de transportes, y

Ordenanza número 16.—Arbitrio con fin no fiscal, para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia (tenencia de perros).

Así como también la creación de las nuevas ordenanzas municipales que a continuación se enumeran y expresan:

Ordenanza número 29.—Para el cobro del arbitrio o tasa por el sacrificio de cerdos, en régimen de mananza domiciliaria, y

Ordenanza número 30.—Para el cobro por la prestación del servicio de abastecimiento de aguas en domicilios particulares.

Se hace saber que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, y los correspondientes expedientes de mo-

dificación y creación de ordenanzas, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo, podrán los interesados promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en la Secretaría municipal.

Consistoriales del Ayuntamiento de San Tirso de Abres a 13 de agosto de 1971.—El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGONES (Pravia)

Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, de 10 de la mañana a 1 de la tarde, proposiciones en pliego cerrado para optar al aprovechamiento maderable de 947 pinos con 681 m³ de madera del monte de utilidad pública denominado "Sierra de Santa Catalina y otros" número 312 y otro del Catálogo, perteneciente a la Entidad Local Menor de Agones.

La tasación base del aprovechamiento será de 409.620 pesetas y el precio índice del mismo 512.025, siendo de cuenta del adjudicatario las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material, el Impuesto de Derechos Reales si se exigiera y el importe del presente anuncio.

Fianza provisional de 10.000 pesetas que se elevará a definitiva por el cinco por ciento del precio de adjudicación.

Las propuestas deberán reintegrarse con 20 pesetas de sellos de la Mutualidad de Funcionarios de Admón. Local que se facilitarán en las dependencias municipales.

Por ser monte productor de semilla selecta, la pifa quedará a disposición del Sequero Central de Agones.

La apertura de las plicas se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión en las oficinas al principio indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agones (Pravia), 13 de agosto de 1971.—El Presidente, Enrique Iglesias.